

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 135 -2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 14 AGO 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 448 -2023-GOREMAD/ORAJ de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1463-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 19 de julio de 2023 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 038-2023-GOREMAD/GRRNYGMA, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente; el Informe N° 082-2023-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE de fecha 17 de julio de 2023 emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas; el Informe N° 039-2023-GOREMAD/GRRNYGMA-SGMPE-BIOMASA/CP de fecha 17 de julio de 2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Biomasa; el Memorando N° 1264-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 27 de junio de 2023 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 030-2023-GOREMAD/GRRNYGA, con fecha de recepción 23 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente; el Informe N° 068-2023-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE de fecha 22 de junio de 2023 emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas; el Informe N° 024-2023-GOREMAD/GRRNYGMA-SGMPE-BIOMASA/CP de fecha 15 de junio de 2023 emitido por el Coordinador del Proyecto Biomasa; y demás documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, se aprobó normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 10 de su artículo 1° establece que: "los egresos que se efectúen en las obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, ...". Por lo que en cumplimiento de la normatividad vigente es imprescindible la aprobación por la Entidad el presupuesto de la obra indicada, sustentada en la variación de precios de mercado, ampliación de plazo que genere el incremento del presupuesto por Ampliación Presupuestal de Adicionales por partidas nuevas y deductivos, estos factores hacen que el presupuesto de la obra refleje variaciones y necesariamente modificaciones en la estructura del presupuesto inicial de la obra.

Que, los artículos 133° y 140° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2007-CRMMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMMDD/CR, señalan que: *la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de: la planeación, conducción, coordinación evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, el ambiente y la administración de los recursos forestales en el ámbito regional; y que la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas es responsable de conducir, orientar, evaluar y supervisar en el marco de la normatividad vigente, las acciones de manejo productivo de ecosistemas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios.*

Que, mediante Informe N° 068-2023-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE de fecha 22 de junio de 2022 el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas manifiesta al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, que el proyecto con C.U.I. N° 2265608, está solicitando Ampliación de Plazo N° 03 Adicional de Obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos,



por lo cual visto el Informe N° 024-2023-GOREMAD/GRRNGMA-SGMPE-BIOMASA/CP, detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Inicio del Proceso de Elaboración y Modificación del Expediente Técnico:
- 1.2 Trámite para su Aprobación del Expediente Técnico Modificado:

II. BASE LEGAL:

De conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33 numeral 33.2 indica que durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C, según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento establecido por la UF-GRRNyGA. En ese sentido los mayores metrados, adicionales de obra y ampliación de plazo serán aprobados y registradas por la UEI-GRRNyGA.

III. ANÁLISIS:

3.1 Durante el año 2022 uno de los motivos que ha retrasado la ejecución del proyecto fue la demora en la asignación presupuestaria, según el Informe N° 252-2022-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE-PROYECTO BIOMASA-CP-JVCQ de fecha 30-06-2022, la coordinación del proyecto solicitó la asignación de presupuesto en cuatro clasificadores de gastos, según Adicional de Proyecto N° 02 aprobado por Acto Resolutivo por el monto de S/ 1,251,748.83 soles, sin embargo recién en fecha 11-08-2022, se asignó al proyecto parte del presupuesto solicitado solo por el monto de S/ 411,040.00 soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.) en la Meta SIAF 128, y su disponibilidad ha demorado ya que solo fue distribuido en el Clasificador: "Gastos por la Contratación de Personal - 26.81.41"; esta acción ha generado la variación del cronograma y programación de actividades, retrasando el cumplimiento de metas como producción de plántones y el injertado y esto a su vez ha retrasado los trabajos de reforestación.

3.2 Mediante RGGR N° 038-2022-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 19-10-2022 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel programático en el presupuesto institucional del pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios para el año fiscal 2022, mediante el cual se asigna al proyecto con C.U.I. N° 2265608, el monto de S/ 727,227.00 soles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

3.3 Paralización por Protestas y Feriados

3.4 Demoras en asignación presupuestaria

3.5 Efectos Climatológicos (Temporada seca - verano)

3.6 A inicios del año 2023 durante los meses de enero, febrero, marzo y abril meses lluviosos para la zona.

3.7 Proceso de Transferencia de Gestión del GOREMAD

3.8 Entre otros factores que viene retrasando, demora en la contratación de personal responsable Coordinador para el presente año.

Causales de atrasos y/o paralizaciones en un total de 95 días calendario.

Por todos estos factores hizo que el proyecto en mención no pueda cumplir con sus metas y objetivos planteados en el proyecto, por lo que el Coordinador del proyecto solicita Ampliación de Plazo N° 03 y Adicional de Obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; los mismos que justifican que el proyecto para que pueda cumplir al 100% con sus metas y objetivos se ha visto en la imperiosa necesidad de ampliar el tiempo de ejecución, mayores metrados partidas nuevas y deductivos.

DESCRIPCION DEL ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO (S/.)	Unidad Medida	Metrado Deducido	Costo Unit. (S/.)	Costo Parcial
ADICIONAL DE OBRA POR ACTUALIZACION DE COSTOS Y AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION	177,044.21				177,044.21
Gastos Generales	123,669.54	Global	5	24,733.91	123,669.54
Supervisión	29,930.67	Informes	4	7,482.67	29,930.67
Liquidación	23,444.00	Liquidación	1	23,444.00	23,444.00
ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS	67,315.39				67,315.39
Componente e Instalación de Módulos Integrales de Bocadhi, Biol, Lombricultura y Reforestación	67,315.39				
Meta II 2.3 Instalación de Parcelas Reforestadas	67,315.39	Hectáreas	30	2,243.85	67,315.39
ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	486,535.30				486,535.30
Componente II. Instalación de Módulos Integrales de Boceshi, Biol, Lombricultura y Reforestación.	486,535.30				
Meta II 2.3.1 Implementación de Herramientas y Manejo Agronómico de Plantaciones Agroforestales	373,047.30	Implementación	430	667.55	373,047.30
Meta II 2.3.2. Recalce de Plántones en las Parcelas	29,988.00	Hectáreas	400	74.97	29,988.00
Meta II 2.2.1. Manejo Agronómico de Plántones en Vivero	83,500.00	Global	1	83,500.00	83,500.00
DEDUCTIVOS DE OBRA	-167,394.01				-167,394.01
COMPONENTE I.: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.	-9,020.01				-9,020.01
Meta I 1.1. Adquisición de mobiliario y equipos de oficina	-950.00	Implementación	-0.015	63,660.00	-950.00
Meta I 1.2. Compra de Mobiliario de campo y gabinete	-8,070.00	Implementación	-0.016	518,405.48	-8,070.00
COMPONENTE III.: CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN EN TEMAS DE CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	-158,374.01				-158,374.01
Meta III. 4.1. Asistencia Técnica Productos Agrícolas	-158,374.01	Fichas Téc.	-7,950	19.92	-158,374.01
TOTAL	563,500.89				563,500.89

CRONOGRAMA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCION	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PERIODO	15-31	1-30	1-31	1-31	1-30	1-31	1-30	1-15	
DIAS CALENDARIO	17	30	31	31	30	31	30	15	215

IV. CONCLUSIONES:

Considerando la justificación planteada en el presente informe y realizado el análisis y evaluación del presente, se llegaron a las siguientes conclusiones:

SEDE CENTRAL

Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

Oficina de Coordinación Administrativa Lima
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051)(01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios



- Para el cumplimiento de metas y objetivos del PIP, es necesario se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de 215 días calendarios, justificada por las causales señaladas, a fin de que se concluya con la ejecución del Proyecto: "Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios", con Código Único N° 2265608.
 - Los plazos considerados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se calendarizan:
 - Reinicio de Ampliación de Plazo **15 de mayo de 2023**
 - Finalización Programada según la 3ra Ampliación de Plazo **15 de diciembre de 2023**.
 - Las modificaciones se amparan en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. (..)
- Los Adicionales por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y Ampliación de Plazo de ejecución, ha generado un presupuesto adicional por el monto de S/ 730.894.90 soles, así como también se cuenta con deductivos de partidas por un monto de S/ -167,394.01, con dichos montos se tiene una variación en el presupuesto total del expediente técnico, incrementándose en S/ 563,500.89 soles, por lo cual el costo total del expediente técnico se incrementó a S/ 8,251,803.95 soles, dicho incremento representa una variación de 7.33% respecto al expediente técnico aprobado.

DETALLE DEL PRESUPUESTO TOTAL:

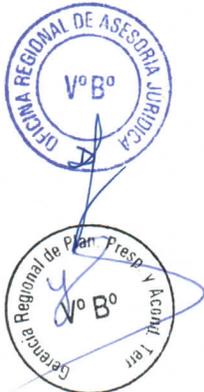
DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO (S/.)
ADICIONAL DE OBRA POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	177,044.21
Gastos Generales	123,669.54
Supervisión	29,930.67
Liquidación	23,444.00
ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS	67,315.39
Meta II 2.3 Instalación de Parcelas Reforestadas	67,315.39
ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	486,535.30
Meta II 2.3.1 Implementación de Herramientas y Manejo Agronómico de Plantaciones Agroforestales	373,047.30
Meta II. 2.3.2. Recalce de Plantones en las Parcelas	29,988.00
Meta II. 2.2.1. Manejo Agronómico de Plantones en Vivero	83,500.00
DEDUCTIVOS DE OBRA	-167,394.01
Meta I 1.1. Adquisición de mobiliario y equipos de oficina	-950.00
Meta I.1.2. Compra de Mobiliario de campo y gabinete	-8,070.00
Meta III. 4.1. Asistencia Técnica Productos Agrícolas	-158,374.01
TOTAL	563,500.89

Con las modificaciones técnicas planteadas, el proyecto mantiene la concepción técnica y dimensionamiento de la misma, por estas consideraciones la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas – SGMPE Opina **Favorablemente**, respecto a las modificaciones planteadas por el Coordinador del Proyecto.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda contar tramite a la Gerencia General para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el inciso 7.5.6 del numeral 7.5. del artículo 7 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI – "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, establece que "**la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ...**"; asimismo, el inciso 7.5.7. de la referida directiva prescribe que "**Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales.**"; lo cual se habría cumplido en el presente caso, asimismo el Expediente de Adicional N° 03, está acorde guarda la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en el expediente técnico aprobado, por tanto no altera las alternativas de solución y el logro de las metas y los objetivos del proyecto, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra (en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional y Deductivo del Proyecto N° 03, planteada por el Coordinador de Proyecto). Asimismo el literal b) del numeral 7.7.1 del artículo 7.7 de la Directiva antes mencionada, establece que "**el Residente de la Obra puede solicitar la Ampliación de Plazo por causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado**"; asimismo, el numeral 7.7.2 de la referida directiva prescribe que "**...para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerite una ampliación de plazo**"; lo cual se habría cumplido en el presente caso, por: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor. Dichas causales afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución física, limitando e impidiendo la ejecución según lo programado; los que detallan a continuación: a). Paralizaciones por protestas y feriados; b). Proceso de transferencia de gestión del GOREMAD; c). Demoras en asignación presupuestaria; d). Efectos Climatológicos; 2. Plazos por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas: Instalación de parcelas reforestadas: Actividad recalce de plantones en campo,**



implementación de herramientas y manejo agronómico de plántones agroforestales y manejo agronómico de plántones en vivero; para la presentación de ampliación de plazo se adjuntó a la solicitud, copias de los Asientos del Cuaderno de Obra, señalados en Folio N° 065 a Folio N° 076.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2016-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de octubre del 2016, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios**", con Código SNIP N° 260908, con un Plazo de Ejecución de Treinta Meses equivalente a Novecientos Once (911) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 4,022,629.48** (Cuatro Millones Veintidós Mil Seiscientos Veintinueve con 48/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 069-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 03-08-2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado por Ampliación de Plazo N° 01 y modificación presupuestal N° 01, del PIP, denominado: con Código Único N° 2265608, con la ampliación de plazo de 183 días calendario; y ampliación presupuestal de **S/ 2,413,924.75** soles, con un porcentaje de variación de 37.50% respecto al expediente técnico aprobado, con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/ 6'436,554.23** soles, con un Plazo de Ejecución de **1,094 días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 22 de junio del 2022, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02, del PIP con Código Único N° 2265608, con la ampliación de plazo de 135 días calendario; y Adicional por la suma de **S/ 1,251,748.83** soles, con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/ 7'688,303.06 Soles**, con un Plazo de Ejecución de **1,229 días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, conforme lo manifiesta en su Informe Técnico N° 024-2023-GOREMAD/GRRNYGMA-SGMPE-BIOMASA-CP, de fecha 15 de junio del 2023, y el Informe N° 039-2023-GOREMAD//GRRNYGA-SGMPE-BIOMASA/CP (*remite levantamiento de Observaciones*), el Coordinador de Proyecto Ing. Julio Cesar Vallenos Quispe, solicita Opinión Favorable, autorización y aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Adicional de Obra N° 03 del Proyecto con Código Único N° 2265608, por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos, lo que ha generado un adicional de presupuesto; así mismo solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 215 días calendario; Informe Técnico, que ha sido revisado y evaluado por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas Ing. Mauro Condo Huilca, quien mediante Informe N° 068-2023-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE, de fecha 22 de junio de 2023 y el Informe N° 082-2023-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE (*remite levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo y Adicional de obra*) concluye señalando que: "... con las modificaciones técnicas planteadas, el proyecto mantiene la concepción técnica y dimensionamiento de la misma, por lo que el Sub Gerente de Manejo Productivo **opina favorablemente**, respecto a las modificaciones planteadas por el Coordinador del Proyecto"; por lo que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, mediante Informe N° 030-2023-GOREMAD/GRRNYGA con fecha de recepción 23 de junio de 2023 solicita a la Gerencia General Regional la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Adicional de Obra, del Proyecto: "**Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios**", con Código Único N° 2265608, para que se apruebe mediante acto resolutorio, el mismo que cuenta con el sustento técnico por parte del responsable del proyecto y de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI, opina favorablemente, al estar considerándose realizar modificaciones no sustanciales del PIP en ejecución, fundamentadas: porque no se ha modificado la consistencia, ni la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, planteándose modificaciones no sustanciales, que permitirán cumplir con los objetivos del proyecto; asimismo por la actualización de costos teniendo en consideración que en la partida de Liquidación del proyecto solo se ha considerado la contratación



de un profesional contador y su asistente para la liquidación financiera, sin embargo no se ha considerado la contratación de profesional para la contratación técnica del proyecto, así como gastos por concepto de viáticos de la comisión conformada para la liquidación técnica financiera, pagos por confección de sellos, servicios de impresión planos, papel A-3, A-2, y servicios de Vadeo de vehículo en el río Inambari, y ...". **Contando con la respectiva justificación en folios N° 023 a folios N° 045; Presentándose las siguientes causales por: Ampliación de Plazo N° 03;** Se justifica por causales que modificaron el calendario de avance de ejecución del proyecto, e impidieron cumplir los plazos establecidos aprobados y que tan debidamente comprobados, siendo los siguientes: **1. Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Ejecutor:** Eventos imprevistos no atribuibles al ejecutor del proyecto y que como consecuencia de ellos se generaron retrasos en la programación vigente para la ejecución del proyecto; estos factores determinaron un periodo de retraso que afectaron directamente en el tiempo de ejecución del proyecto hasta la fecha. **Dichas causales afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución física,** limitando e impidiendo la ejecución según lo programado; debemos indicar que los eventos suscitados no son atribuibles a la Coordinación, los que detallan a continuación: **a). Paralizaciones por protestas y feriados (10 días calendarios), Proceso de transferencia de gestión del GOREMAD (10 días calendarios), Demoras en asignación presupuestaria (40 días calendarios), Efectos Climatológicos (temporada seca -verano) (35 días calendarios;** **2. Plazos por Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas:** **Instalación de parcelas reforestadas: Actividad recalce de plántones en campo, implementación de herramientas y manejo agronómico de plántones agroforestales y manejo agronómico de plántones en vivero (120 días calendarios); lo que hace un total de Doscientos Quince (215) días calendarios. Cuyo plazo inicia en la fecha del 15 de mayo del 2023 y culmina en la fecha del 15 de diciembre del 2023,** siendo el plazo de ejecución total modificado de **1,444 días calendarios** de plazo de ejecución del Proyecto solicitando su pedido en **vías de regularización; Adicional N° 03:** **1. Adicional de Obra por Mayores Metrados, por la suma de S/ 67,315.39 soles; 2. Adicional por Partidas Nuevas, por la suma de S/ 486,535.30 soles; 3. Por Actualización de Costos, por la suma de S/ 177,044.21 soles; 4. Por Deductivos; por la suma de -S/ 167,394.01 soles, siendo el monto total del Presupuesto determinado por Adicionales y Deductivos la suma de S/ 563,500.89 soles; Teniendo un Presupuesto Acumulativo por el monto de S/ 8,251,803.95 soles, dicho monto representa una variación de 7.33% respecto al expediente técnico aprobado, necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto; lo que se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra, señalados en los folios N° 065 a folios N° 076.**

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por **215 días calendarios**, el cual se inicia el **15 de mayo del 2023 al 15 de diciembre del 2023;** razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, que establece lo siguiente: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Expediente Técnico Reformulado por Ampliación de Plazo de **215 días calendarios** y por Adicional N° 03, por la suma de **S/ 563,500.89**, del PIP denominado: **"Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2265608, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo y Adicional, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A. Así como también enmarcada en la **Directiva N° 001-2014-GOREMAD-GRDE/SGDP**, "Directiva para la Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico,

Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos Productivos por la Modalidad de Administración Directa".

Que, por los fundamentos detallados en el informe técnico del Coordinador de Proyecto Biomasa Ing. Julio Cesar Vallenas Quispe; el mismo que ha sido revisado y evaluado por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas quien emite Opinión Favorable; así como lo solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente Blgo. Luis Armando Nieto Ramos, que es la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Adicionales por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2265608, se encuentra expedito para su aprobación por cumplir con las normas de carácter técnico legal previstas; máxime si se cuenta con la Opinión Favorable del Responsable de la UF-GRRNYGMA, responsable de la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales de Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, por los cuales los referidos órganos opinan por que se dé por aprobado el referido Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Adicional N° 03, del PIP, denominado con Código Único N° 2265608.

Que, del estudio y análisis de los documentos adjuntos al presente expediente se desprende que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 215 días calendarios, en vías de regularización y Adicional N° 03 por la suma de S/ 563,500.89 soles, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2265608, con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/ 8,251,803.95 soles**, dicho monto representa una variación de 7.33% respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 22 de junio del 2022, con un plazo de ejecución de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (1,444) días calendarios, al que se ha considerado realizar modificaciones No Sustanciales, por lo que se deberá proceder con la aprobación correspondiente, para el cumplimiento de las metas del Proyecto.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2023, la Ampliación de Plazo N° 03, *por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor (95 días calendarios) y por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas (120 días calendarios)*, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2265608, y fecha de culminación el 15 de diciembre del 2023.

DESCRIPCION DE AMPLIACION DE PLAZO	DIAS CALENDARIOS
CAUSALES DE LOS ATRASOS Y/O PARALIZACIONES	95
Paralizaciones por protestas y feriados	10
Procesos de Transferencia de gestión del GOREMAD	10
Demoras en asignación presupuestaria	40
Efectos Climatológicos (Temporada Seca – Verano)	35
PLAZO PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	120
Instalación de Parcelas Reforestadas: Actividad recalce de plántones en campo; implementación de Herramientas y Manejo agronómico de plantaciones y agroforestales y Manejo Agronómico de Plántones en vivero	120
TOTAL, PLAZO REQUERIDO PARA CULMINACIÓN	215

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 03 por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios", con Código Único N° 2265608, por el monto de **S/ 563,500.89 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 89/100 Soles)**; con una incidencia de 7.33% respecto al expediente técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

OBRA : "Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios", con Código Único N° 2265608
MODALIDAD : Administración Directa.

DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO (S./)
ADICIONAL DE OBRA POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	177,044.21
ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS	67,315.39
ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	486,535.30
TOTAL ADICIONAL DE OBRA	730,894.90
TOTAL DEDUCTIVOS DE OBRA	-167,394.01
TOTAL ADICIONAL SOLICITADO	563,500.89

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE EXPEDIENTE TECNICO	MONTO (S./)
TOTAL ADICIONAL	730,894.90
TOTAL DEDUCTIVOS	-167,394.01
ADICIONAL TOTAL SOLICITADO	563,500.89
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (RGR N° 144-2022-GOREMAD/GGR)	7,688,303.06
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	8,251,803.95
PORCENTAJE DE INCREMENTO	7.33%

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios", con Código Único N° 2265608, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 8,251,803.95 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Tres con 95/100 Soles)**, con un Plazo de Ejecución de **Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (1,444) días calendarios**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, conforme a la siguiente estructura:

RESUMEN:

OBRA: "Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios", con Código Único N° 2265608
MODALIDAD: Administración Indirecta.

CUADRO DE COSTOS POR COMPONENTE/ACCIÓN/ACTIVIDAD/META DISGREGADO

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. MOD. N° 02					
	UND. MED.	COSTO EXP. APROBADO	COSTO EXP. REFORMULADO I	COSTO EXP. REFORMULADO II	COSTO TOTAL EXP. TEC. + ADICIONAL DE OBRA	COSTO DE ADICIONAL DE OBRA
I. COSTOS DIRECTOS		2,909,854.40	4,733,256.30	5,955,941.13	6,342,397.81	386,456.68
COMPONENTE I: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO		215,520.00	438,130.00	582,065.48	573,045.48	-9,020.00
Act. I. 1. Implementación				582,065.48	573,045.48	-9,020.00
Meta I. 1.1. Adquisición de Equipos Trabajo técnico de gabinete	Implement.	71,710.00	63,660.00	63,660.00	62,710.00	-950.00
Meta I. 1.2. Compra de Mobiliario de campo y gabinete	Implement.	143,810.00	374,470.00	516,405.48	510,335.48	-8,070.008
COMPONENTE II: INSTALACION DE MODULOS INTEGRALES DE BOCASHI, BIOL, LOMBRICULTURA Y REFORESTACION		2,137,459.40	3,882,229.30	4,634,743.67	5,188,594.36	553,850.69
Act. II. 1 Módulos Integrales				1,089,028.33	1,089,028.33	0.00
Meta II. 1.1. Módulos de Lombricultura	Módulos	180,953.33	230,392.67	230,392.67	230,392.67	
Meta II. 1.2. Módulos de Bocashi	Módulos	153,389.33	191,464.67	191,464.67	191,464.67	
Meta II. 1.3. Módulos de Biol	Módulos	131,753.33	172,496.00	172,496.00	172,496.00	
Meta II. 1.4. Réplicas de Módulos de Bocashi, Biol y Lombricultura	Beneficiarios	400,033.33	303,727.00	303,727.00	303,727.00	
Meta II. 1.5. Biohuertos Familiares	Biohuertos	23,600.00	190,948.00	190,480.00	190,948.00	
Act. II. 2. Reforestación				3,545,715.34	4,099,566.03	553,850.69
Meta II. 2.1. Producción de Plantones Forestales para Reforestar	Plantones	276,248.00	605,287.65	605,811.50	605,811.50	
Meta II. 2.2. Producción de Plantones Frutales para Reforestar	Plantones	386,507.00	1,042,551.65	1,043,031.60	1,043,031.60	
Meta II. 2.2.1 Manejo Agronómico de Plantones en Vivero	Global				85,500.00	85,500.00

"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Meta II. 2.3. Instalación de Parcela Reforestadas	Hectáreas	584,975.07	1,144,361.67	1,144,361.67	1,211,677.06	67,315.39
Meta II. 2.3.1. Implementación de Herramientas y Manejo Agronómicos de Plantaciones Agroforestales	Implement.				373,047.30	373,047.30
Meta II. 2.3.2. Recalce de Plantones en las Parcelas	Hectáreas				29,988.00	29,988.00
Meta II. 2.4. Construcción de Cerco Perimétrico, Ingreso Principal, Auditorio, Oficina y Caseta de Control	Global		916,989.78	752,510.57	752,510.57	
COMPONENTE III: CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN TEMAS DE CUIDADO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE		556,875.00	412,897.00	715,971.98	557,507.96	-158,374.01
Act. III. 1. Capacitaciones				58,725.80	58,725.80	0.00
Meta III. 1.1 Cursos de Capacitación	Cursos	173,100.00	58,709.00	58,725.80	58,725.80	
Act. III. 2. Fortalecimiento de Organizaciones, Pasantías y Salidas de Campo				337,103.00	337,103.00	0.00
Meta III. 2.1. Pasantías	Pasantías	119,220.00	165,395.00	148,310.00	148,310.00	
Meta III. 2.2. Días de Campo	Días de Campo	65,855.00	68,418.00	68,418.00	68,418.00	
Meta III. 2.3. Fortalecimiento de Organizaciones	Organizaciones	43,425.00	31,400.00	31,400.00	31,400.00	
Meta III. 2.4. Elaboración de Trípticos, Dípticos y Cuadernillos de Aprendizaje.	Unidad	116,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
Meta III. 2.5. Spots Publicitarios	Spots	39,275.00	38,975.00	38,975.00	38,975.00	
Act. III. 3 Mayores Niveles de Asociatividad y Promoción de Productos Agrícolas				51,202.00	51,202.00	0.00
Meta III. 3.1 Capacitación en Gestión Empresarial	Evento			14,601.00	14,601.00	
Meta III. 3.2 Capacitación en Apalancamiento Financiero	Evento			14,601.00	14,601.00	
Meta III. 3.3. Apropiaada Articulación a Mercados	Estudio			22,000.00	22,000.00	
Act. III. 4 Asistencia Técnica Especializada				268,941.18	110,567.16	-158,374.01
Meta III. 4.1. Asistencia Técnica Productos Agrícolas	Evento			26,8941.18	567.16	-158,374.01
COMPONENTE IV: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				23,160.00	23,160.00	0.00
Act. IV 1. Plan de Implementación				23,160.00	23,160.00	0.00
Meta IV 1.1 Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19	Global			23,160.00	23,160.00	
II. COSTOS INDIRECTOS		1,112,775.08	1,703,297.93	1,732,361.93	1,909,406.14	177,044.21
GASTOS GENERALES	Global	676,660.67	925,914.33	989,356.33	1,113,025.88	123,669.54
GESTION DEL PROYECTO	Global	0	398,528.50	338,011.93	338,011.93	
SUPERVISION	Informes	234,156.00	273,168.00	299,306.67	329,237.33	29,930.67
LIQUIDACION	Liquidación	26,000.00	25,600.00	25,600.00	49,044.00	23,444.00
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	Expediente	70,005.50	69,567.00	69,567.00	69,567.00	
GASTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	Global	7,840.00	10,520.00	10,520.00	10,520.00	
IMPREVISTOS	Global	98,112.91	0	0		
GASTOS DE SUPERVISION	Global	0	0	0		
COSTO TOTAL		4,022,629.48	6,436,554.23	7,688,303.06	S/ 8,251,803.95	S/ 563,500.89
ADICIONAL TOTAL Y PORCENTAJE DE INCREMENTO					563,500.89	7.33%

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Recuperación de la Biomasa Residual, en Áreas Rurales Degradadas por Actividades Agropecuarias en los Ejes Carreteros de la Provincia del Manu y Distritos de Laberinto, Inambari y Bajo Tambopata de la Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2265608, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Abog. Enrique Manóiz Paredes
 GERENTE GENERAL